

TRD. 130-19.11

# INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

# EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO EMCADE VIGENCIA 2022

# CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre 2023

CDVC-SOFP - 121



# INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

# EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO EMCADE

# **VIGENCIA 2022**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMÍREZ SALDARRIAGA



# **TABLA DE CONTENIDO**

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL  3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9 <b>9</b>
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	9
<ul> <li>3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL</li> <li>3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia</li> <li>3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</li> <li>3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.</li> <li>3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionale cuentas por pagar</li> </ul>	11 11 11 12 s y 13
3.4. GESTIÓN FINANCIERA 3.4.1. Estados contables 3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejacen los estados financieros 3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14 <b>14</b> da 14 14
4 ANEXOS	14
4.1 CHADRO RESUMEN DE HALAZGOS	14



#### 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.



Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.



#### 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

ANGELICA MARÍA AGUDELO DUQUE

Director

Empresa Cartagueña de Desarrollo EMCADE

Junta Directiva

Concejo Municipal

Ciudad

Respetada Dra. Agudelo; señores Junta Directiva; señores Concejo Municipal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2023, practicó auditoria de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de **la Empresa Cartagueña de Desarrollo EMCADE** del Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la- GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.



# ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron atendiendo el principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

# CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamente en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado "Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal." a saber:

#### CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.8

# **CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

Al cierre de la vigencia fiscal la entidad genero déficit fiscal en la fuente de otras destinaciones especificas por \$2.271.658.336 y diferencia entre presupuesto y tesorería

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta no conforme, en los aspectos significativos, Al cierre de la vigencia fiscal la entidad genero déficit fiscal en la fuente de otras destinaciones especificas por \$2.271.658.336 y diferencia entre presupuesto y tesorería, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue con deficiencias, dada la calificación de 1.8, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), el concepto es **INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVAS.** 

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.



# **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2022, se determinaron 3 hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia disciplinaria.

#### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, subdirector Operativo Financiero y Patrimonial



# 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2023, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoria de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2022, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

# 3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

La entidad, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, en forma virtual, a través del aplicativo SIA analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

# 3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, a tres hallazgos administrativos determinados en el proceso, en el momento de la visita a las instalaciones de la entidad el plan de mejoramiento estaba en proceso de ejecución.

# 3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.



En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022, de EMCADE es **con deficiencias**. (Ver cuadro 1)

#### CUADRO 1 EMCADE

MACROPROCESO	CONTROL - LI ICILIOIA		OMBINADO (Riesgo *Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO			
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	2,84	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1.8			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	3,00	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,0			
Total General	INEFICIENTE	2.87	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS			

Elaboró: Equipo auditor

# 1. Hallazgo administrativo

#### Debilidades del sistema de control interno

# Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de EMCADE se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.8 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

#### Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269 Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

#### Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)



#### **Efecto**

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión institucional.

### 3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

# 3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

La empresa cartagueña de desarrollo según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2022, ejecutó ingresos por \$2.648.898.379 y comprometió gastos por \$3.805.641.398, generando un resultado fiscal negativo \$1.156.743.519 (Ver cuadros 2 y 4).

				C	UADRO 2					
	Sujeto de control EMCADE Análisis resultado fiscal Vigencia 2022									
		Ejecuciór	Ingresos			Eje	cución Gastos			
Ítem	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	Resultado 10=4 9
TOTALES	2.545.429.132	103.469.247		2.648.898.379	1.272.028.130	2.508.239.358	25.374.410		3.805.641.898	-1.156.743.519
Fuente: Oficina										

#### Elaboro: Equipo Auditor

# 3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

#### 2. Hallazgo administrativo

# Conciliación presupuesto y tesorería

# Condición (situación detectada de incumplimiento)

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance\$ 2.648.898.379, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$1.272.028.130, generando un saldo de \$1.378.870.249, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$1.387.158.916 se determinó diferencia de \$-10.288.667

# Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Nacional artículo 345

Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago) en los artículos 19 y 160



#### Causa

Ausencia de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera de la entidad, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

# **Efecto**

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, toda vez, que se realizan presuntos recaudos, que no se afectan presupuestalmente.

#### **CUADRO 3**

					<u> </u>				
			Análisis co	onfrontación de :	ontrol EMCADE saldos presupues ncia 2022	to y tesorería			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 =(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
2.648.898.379		1.272.028.130		1.376.870.249	1.420.208.293	33.049.377		1.387.158.916	10.288.667
Fuente: Oficina Finacie	ra								

Elaboro: Equipo Auditor

# 3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal; fuente recursos propios \$103.469.347; Destinación especifica \$128.118.870 y déficit fiscal en la fuente de otras destinaciones especificas \$-2.271.658.336. (Ver cuadro 4)

**CUADRO 4** 

Sujeto de control EMCADE Análisis recursos a incorporar Vigencia 2022									
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)			
Recursos Propios	1.081.649.199		75.499.770	9.064.815	1.006.149.429				
Fondos Especiales					0				
TOTAL S.G.P					0				
Regalías					0				
Recursos con Dest. Especif	338.559.094	25.374.410	161.081.252	23.984.562	128.118.870				
Otras Destinaciones especif		-	2.271.658.336			-2.271.658.336			
Recaudos a Favor de Terceros					0				
Totales	1.420.208.293	25.374.410	2.508.239.358	33.049.377	1.134.268.299	-2.271.658.336			
Fuente: Sria de Financiera									

Elaboró: Equipo auditor



# 3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

### Déficit fiscal acumulado.

# Condición (situación detectada de incumplimiento)

EMCADE al cierre de la vigencia fiscal 2022, en la fuente de otras destinaciones especificas adquirido obligaciones por \$2.271.658.336, sin contar con recursos en tesorería para su apalancamiento, generando déficit fiscal acumulado en esta fuente.

# Fuente de criterio y criterio

Incumplimiento de;

Constitución Nacional en su artículo 345

Acuerdo municipal 030 de 2018 (Estatuto orgánico de presupuesto municipal) en su artículo 166 y 19 principio de unidad de caja.

#### Causa

debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera de la entidad, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

#### **Efecto**

incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el aeropuerto, toda vez, que no se generan flujos de caja para cumplir con las obligaciones corrientes.

Se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con los artículos 38 y 39 de la ley 1952 de 2019.

# 3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

# Reservas de apropiación excepcionales

La entidad constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2022 por \$25.374.410, realizada la verificación documental, se encontró que cumplen con los requisitos de ley.

#### Cuentas por pagar

La entidad constituyó obligaciones presupuestales (C x P) por \$2.508.239.958 no contaban con recursos en tesorería para su apalancamiento, generando déficit fiscal en la fuente de otras destinaciones específicas.



# 3.4. GESTIÓN FINANCIERA

#### 3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022 se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

# 3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que no cumple con los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

#### **4 ANEXOS**

	4.1 CUADRO RESUMEN DE HALAZGOS INFORME DE ADITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO DE CARTAGO VALLE VIGENCIA 2022 PVCF- 2023									
No.	Hallazgos Beneficio de Daño									
3	3	1	-	-	-		-			



# 4.2 ANALISÍS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

# **OBSERVACIÓN No. 1 Administrativa**

#### Debilidades del sistema de control interno

# Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de EMCADE se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.8 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

# Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

#### Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

#### Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión institucional.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad no hizo uso del derecho de contradicción

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**



El Equipo Auditor, considerando que la entidad no hizo uso del derecho de contradicción, resuelve dejar el hallazgo en firme para el respectivo plan de mejoramiento.

# OBSERVACIÓN Nº 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria Conciliación presupuesto y tesorería

# Condición (situación detectada de incumplimiento)

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance\$ 2.648.898.379, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$1.272.028.130, generando un saldo de \$1.378.870.249, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$1.387.158.916 se determinó diferencia de \$-10.288.667

# Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Nacional artículo 345

Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cartago) en los artículos 19 y 160

#### Causa

Ausencia de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera de la entidad, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

#### **Efecto**

Incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, toda vez, que se realizan presuntos recaudos, que no se afectan presupuestalmente.

Los hechos descritos generan una presunta observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, en virtud a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a la presente observación es importante determinar que durante el periodo 2022 se presentó cambio de director financiero en el mes de agosto, ingresando para la fecha el señor Víctor Hugo Sierra Yépez, para lo cual la funcionaria saliente no estableció un proceso de entrega con la rigurosidad de la Ley 951 de 2005, por lo que el funcionario que ingreso realizo un total de 65 observaciones a la entrega realizada, entre ellas que no existía proceso de conciliación entre presupuesto, tesorería y contabilidad, situación que desencadeno en que la diferencia de 10.288.667 obedecen a una reserva presupuestal del año 2021 en favor del señor Oscar Serna, contador aquella época



del Incavi, reserva que fue anulada en el sistema pero no se evidencia ningún rastro de acto administrativo que corroboren lo expresado.

Ahora bien, los recursos sobrantes fueron determinados como un superávit fiscal según resolución 600-0086 del 30 de diciembre del 2022 y la resolución No 600-006 del 24 de enero del 2023 (ambas aportadas en el proceso de cierre fiscal y en la presente respuesta), incorporados en su totalidad por un valor de \$1.005.129.205,27 con lo cual el sobrante de \$10.288.667 fue absorbido e incluido como un valor de superávit para la vigencia fiscal 2023.

Es cierto que para la fecha de ocurrido los hechos no se presentaban mecanismos de seguimiento y control, además de la conciliación bancaria, sin embargo en el presente ya se cuenta con jefe de control interno y actualmente viene adelantando procesos de auditoría, se vienen realizando pre-cierres fiscales que determinan la forma en que se vienen ejecutando los recursos y finalmente se establecieron modelos de conciliación bancaria así como la subsanación de las observaciones que está presente en el mes inmediatamente

Por lo anterior y de manera respetuosa se solicita cambiar la connotación del hallazgo disciplinario a administrativo, teniendo en cuenta que en la presente vigencia se han presentado mejoras significativas en los mecanismos de seguimiento, de conciliación y se cuenta con oficina de control interno, por lo también se someterá a plan de mejoramiento para su seguimiento, control y cumplimiento.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor, evaluó y analizo a la respuesta de la entidad encontrándola pertinente en forma parcial, toda vez, que la entidad evidencio la causa de la diferencia \$10.288.667 al cierre de la vigencia y los incorporo en el presupuesto de 2023, pero estas inconsistencias se pueden evidenciar fácilmente en procesos permanentes de conciliación entre las financieras de la entidad. El Equipo Auditor Resuelve archivar la incidencia disciplinaria y se confirma el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

# **OBSERVACIÓN NO.3 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

Déficit fiscal acumulado.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

EMCADE al cierre de la vigencia fiscal 2022, en la fuente de otras destinaciones especificas adquirido obligaciones por \$2.271.658.336, sin contar con recursos en tesorería para su apalancamiento, generando déficit fiscal acumulado en esta fuente.



# Fuente de criterio y criterio

Incumplimiento de;

Constitución Nacional en su artículo 345

Acuerdo municipal 030 de 2018 (Estatuto orgánico de presupuesto municipal) en su artículo 166 y 19 principio de unidad de caja.

#### Causa

debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera de la entidad, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

#### **Efecto**

incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el aeropuerto, toda vez, que no se generan flujos de caja para cumplir con las obligaciones corrientes.

Se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con los artículos 38 y 39 de la ley 1952 de 2019.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La empresa Cartagüeña de Desarrollo de ahora en adelante Emcade, tiene dentro de su espectro del objeto social la realización de contratos interadministrativos por administración delegada, en el cual se cobra un porcentaje por administrar toda la obra, de ahí surgieron los contratos interadministrativos con el Municipio de Cartago, para la ejecución de obras de inversión en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, es importante establecer que algunos de los recursos utilizados para la contratación con el Emcade, parten de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Honorable Concejo Municipal en el periodo 2022, situación que conlleva a que como mínimo el 15% de estos recursos debieron ser girados en la vigencia 2022 por parte del Municipio de Cartago de acuerdo a la normativa vigente en materia de vigencias futuras ordinarias, situación que no ocurrió y que se procede a explicar en los siguientes términos:.

Contratos interadministrativos

**12-341** cuyo objeto era: "gerencia de recursos para el mejoramiento de la calidad educativa mediante la intervención en la infraestructura de los establecimientos oficiales educativos del municipio de Cartago, Valle del Cauca"

Primera situación que se presentó, los contratos que generaron el déficit fueron:

12-359 cuyo objeto era: "gerencia de recursos para la realización de obras de canalización en concreto reforzado de los zanjones caracolí y lavapatas en el



# municipio de Cartago"

**12-378** cuyo objeto era: "gerencia de recursos para la realización de obras para la adecuación de escenarios recreativos y deportivos para la niñez y la juventud de la comuna 3 del municipio de Cartago departamento del valle del cauca fase 1"

**12-380** cuyo objeto era: "gerencia de recursos para llevar a cabo la construcción de obras de canalización en concreto reforzado del zanjón lavapatas en el sector del barrio la floresta del municipio de Cartago Valle del Cauca"

Todos estos contratos firmados con el Municipio en la cláusula sexta determinaban el valor total y fiscal del contrato y la cláusula séptima la forma de pago y desembolso. compromiso de girar que fue ejecutado por el contratante de la siguiente manera:

12-341: valor total del contrato \$1.000.000.000 de los cuales el municipio de Cartago debió desembolsar antes de finalizar la vigencia fiscal 2022 la totalidad de los recursos, una vez suscrita el acta de inicio del contrato interadministrativo, acta que fue firmada el día 27 de octubre de 2022 (evidencias minuta contractual 12-341 y acta de inicio de este contrato), como se puede observar el tiempo de duración era de 65 días calendario, con lo cual el Emcade debería empezar de inmediato el proceso contractual en cumplimiento el contrato interadministrativo, tal cual como se procedió, sin embargo en este caso el Municipio de Cartago no giro de acuerdo a la cláusula sexta y séptima generando un déficit., el giro fue efectivo en los primeros días del mes de enero, pese a que de acuerdo a la forma de pago, con el acta de inicio se daría inicio al trámite de desembolso y que teniendo en cuenta que el acta de inicio data del 27 de octubre, fue el municipio el que incumplió la forma de pago del contrato y genera el déficit en el Emcade. En este caso el compromiso registrado por el Emcade fue de \$906.356.985 obra y \$63.010.500 interventoría, muy por debajo de los recursos comprometidos a girar en totalidad por el Municipio y que no fueron girados en el periodo 2022.

12-359: valor total del contrato \$2.137.405.616 de los cuales el municipio de Cartago antes de finalizar el periodo fiscal 2022 debió desembolsar \$499.725.433,02 y el restante en el periodo 2023 (vigencia futura ordinaria), situación que no ocurrió sino hasta los primeros días del mes de enero de 2023, además, el acta de inicio fue firmada el día 17 de noviembre de 2022 (evidencias minuta contractual 12-359 y acta de inicio de este contrato), como se puede observar el tiempo de duración era de 10 meses, con lo cual el Emcade debería empezar de inmediato el proceso contractual en cumplimiento el contrato interadministrativo, tal cual como se procedió, sin embargo en este caso el Municipio de Cartago no giro de acuerdo a la cláusula sexta y séptima generando un déficit. Acá es importante establecer que al ser una vigencia futura ordinaria aprobada por el Municipio, este debió girar el 15% antes de finalizar el periodo fiscal 2022 y el restante en el actual periodo 2023, de haber ocurrido el giro por parte del municipio, no se hubiera presentado el déficit teniendo en cuenta que el



valor comprometido en el periodo 2022 según el compromiso que se observa en la ejecución de gastos aportada en el presente escrito, es de \$499.725.433, el mismo valor que debió cumplir el municipio en trasladas el recurso.

12-378: valor total del contrato \$794.254.756 de los cuales el municipio de Cartago antes de finalizar el periodo fiscal 2022 debió desembolsar \$120.000.000 y el restante en el periodo 2023 (vigencia futura ordinaria), situación que no ocurrió sino hasta los primeros días del mes de enero de 2023, además, el acta de inicio fue firmada el día 2 de diciembre de 2022 (evidencias minuta contractual 12-341 y acta de inicio de este contrato), como se puede observar el tiempo de duración era de 10 meses, con lo cual el Emcade debería empezar de inmediato el proceso contractual en cumplimiento el contrato interadministrativo, tal cual como se procedió, sin embargo en este caso el Municipio de Cartago no giro de acuerdo a la cláusula sexta y séptima generando un déficit. Es significativo establecer que al ser una vigencia futura ordinaria aprobada por el Municipio, este debió girar el 15% antes de finalizar el periodo fiscal 2022 y el restante en el actual periodo 2023, de haber ocurrido el giro por parte del municipio, no se hubiera presentado el déficit teniendo en cuenta que el valor comprometido en el periodo 2022 según el compromiso que se observa en la ejecución de gastos aportada en el presente escrito, es de \$49.866.950, recurso que estaría por debajo de los \$120.000.000 esperados por el Emcade y que el municipio debió haber girado.

**12-380:** valor total del contrato \$1.500.000.000 de los cuales el municipio de Cartago antes de finalizar el periodo fiscal 2022 debió desembolsar \$369.150.000 y el restante en el periodo 2023 (vigencia futura ordinaria), situación que no ocurrió sino hasta los primeros días del mes de enero de 2023, además, el acta de inicio fue firmada el día 1 de diciembre de 2022 (evidencias minuta contractual 12-341 y acta de inicio.

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor de acuerdo con la respuesta presentada por la entidad, se permite realizar las siguientes precisiones, en la administración pública los recursos públicos se manejan, a través de los presupuestos, los cuales se rigen por unos criterios y principios que aplican a todas las entidades públicas, inclusive las que tienen autonomía presupuestal (Estatutos orgánicos de presupuesto Nacional y el de Entidades Territoriales - Doctrina Presupuestal Min Hacienda) entre los principios presupuestales se encuentra el de Unidad de Caja, el cual establece "Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto", además se debe señalar, cuando al cierre presupuestal de la vigencia anterior se generan cuentas por pagar de orden presupuestal (con fuente de financiación y sin fuente) se incorporan al presupuesto de la vigencia siguiente, y pasan hacer parte del presupuesto actual y deben cumplir con la normatividad que rige la materia, por tal razón, si al cierre de la vigencia los recursos en tesorería (disponible) son menores a las obligaciones constituidas, no se cumple



con el principio de unidad de caja y se generan déficit fiscales.

Con la situación presentada al cierre de la vigencia (déficit fiscal) el grupo auditor colige que la entidad no cuenta con herramienta financiera que le permita adquirir compromisos y obligaciones con los correspondientes flujos de caja.

por las razones expuestas el equipo auditor considera que la respuesta no es pertinente y no desvirtúa la observación, por lo tanto, se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.